

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERÚ Ministerio de Salud Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 059 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 23 de Febrero de 2017

Visto, el Expediente N° 01948-17; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 036-2017-OGC-HONADOMANI-SB de fecha 09 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informa al Director General que con Resolución Jefatural N°769-2016/IGSS de fecha 06 de Diciembre de 2016 se aprobó la Directiva Sanitaria N° 009 IGSS/v.1 "Análisis de los Eventos Centinelas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud". En el numeral 5.2.1.1 se establece que "El Titular responsable de la IPRESS es el encargado de conformar el Equipo de Análisis de Evento Centinela" (EAEC). En el numeral 5.2.1.2 se establece que este EAEC es reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular responsable de la IPRESS, por lo que solicita se genere el documento resolutivo dando origen al Equipo de Análisis de Evento Centinela;



Que, mediante Nota Informativa N° 005-2017-CMI-HONADOMANI-SB/IGSS de fecha 14 de Febrero de 2017 la Coordinadora del Monitoreo Institucional informa al Director Adjunto sobre la conformación del Equipo de Análisis de Eventos Centinela, cuenta con opinión favorable por estar concordantes a las normas vigentes en estructura y contenido y recomienda, por lo que solicita debe ser aprobado vía Resolución Directoral para su implementación;

Que, mediante Memorando N° 039.DA.HONADOMANI.SB.2016 de fecha 14 de Febrero de 2017, el Director Adjunto del HONADOMANI-SB, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y comunica que su Dirección aprueba la conformación del Equipo de Análisis de Eventos Centinela, y solicita se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-J-OGC-2017-HONADOMANI-SB de fecha 20 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad informa a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la conformación de Equipo de Análisis de Eventos Centinela;

Que, evento adverso es la lesión o resultado indeseado, no intencional, en la salud del paciente, directamente asociado con la atención de salud. La gestión del riesgo consistirá en las actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo al riesgo (probabilidad de ocurrencia de un evento adverso). Respecto a la gestión del riesgo, el Decreto Supremo 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece en el artículo 96, que los establecimientos de salud **deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan**, con el fin de identificar y **corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención** y que eventualmente generan riesgos o **eventos adversos** en la salud de los usuarios. En el artículo 98 se establece que se debe **evaluar la seguridad del paciente** frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos;



Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA 27 FEB. 2017 RECIBIDO Hora: 8:27 Firma: [Signature]



JAN 20 2017 17:19:07

Que, evento centinela es aquel evento adverso que produce la muerte o un daño físico o psicológico severo de carácter permanente, que no estaba presente anteriormente y que requiere tratamiento permanente o cambio en el estilo de vida cuya ocurrencia debe interpretarse como una señal de alarma para el sistema de vigilancia de la calidad en atención, la preocupación por la gestión del riesgo ha sido llevada a nivel de Política de Salud. Con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó la Política Nacional de Calidad en Salud; en ella, la Octava Política establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, **implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;**



Que, el Decreto Supremo 031-2014-SA aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud el cual establece la tipología de infracciones. El anexo III B tipifica 20 infracciones referidas a la seguridad del paciente, siendo 14 de carácter **MUY GRAVE**; estas últimas se tratan en su mayoría de eventos centinela dado que 11 de ellas implican muerte o lesión grave del paciente;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad (OGC) viene desarrollando análisis de eventos adversos desde el año 2008. La experiencia ganada ha permitido migrar de análisis de eventos adversos liderados por la OGC, hacia análisis donde tenemos el rol de acompañamiento técnico. Los análisis de causa raíz son eminentemente técnicos e involucran a los actores del evento adverso. Los miembros del equipo de análisis del evento adverso son profesionales de la salud que se desempeñan en el área asistencial con un profundo conocimiento del quehacer diario en la entrega de servicios;

Que, este equipo tiene las características de un Comité de Crisis, el cual es liderado por el Titular de la Entidad, dado que es quien enfrentará a la prensa de un caso mediático. En esa lógica el equipo requiere del Asesor Legal, del Jefe de Comunicaciones, del responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del administrador, el Epidemiólogo podría precisar medidas de contención inmediata ante infecciones intrahospitalarias, brotes, etc;

Que, de la lectura del numeral 5.3.3. se reconoce las acciones que se desarrollarán con el informe de análisis elaborado; las acciones que llevarán a cabo los miembros del Comité de Gestión de Eventos Centinela son: "Cada miembro del Comité de Gestión de evento centinela realiza acciones en el ámbito de sus competencias, a fin de minimizar el impacto mediático que generan los Eventos Centinelas. Estas acciones incluyen: la interposición de buenos oficios, elaboración de comunicados de prensa, efectuar una supervisión inopinada, desarrollar rondas de seguridad, desarrollar auditorías, entre otros";

Que, en este contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS de fecha 20 de enero de 2017 y artículo 11° inciso f) "Suscripción de Contratos" del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Equipo de Análisis de Evento Centinela en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", integrado por los siguientes profesionales.

- ✓ Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien lidera
- ✓ Responsable de la Unidad de Seguridad del Paciente, Secretario Técnico





## Resolución Directoral

Lima, 23 de Febrero de 2017



- ✓ Responsable de la Oficina de Administración
- ✓ Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Responsable de la Oficina de Comunicaciones
- ✓ Responsable de la Oficina de Epidemiología
- ✓ Responsable de la Plataforma de Atención
- ✓ Responsable del Departamento de Enfermería

Asimismo, cuando se notifique un Evento Centinela, se convocará al responsable del Departamento y/o Servicio de donde se produjo el evento Centinela.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El Equipo de Análisis de Evento Centinela en el HONADOMANI "San Bartolomé" deberá informar sobre los avances de la implementación, a fin de minimizar el impacto mediático que generan los Eventos Centinelas.

**ARTICULO TERCERO.**- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del Plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolomé.gob.pe](http://www.sanbartolomé.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
.....  
DR. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 41438 - R.N.E. 6307

- EWVP/JCVO.  
C.C.
- DA
  - OGC
  - OEI
  - OAJ
  - Interesados
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Auténtico

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ  
FEDATARIO  
- Reg. N° ..... Fecha 23 FEB. 2017